

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.505, que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, en los términos y con el alcance previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Institúyase la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- Ceremonia conjunta. Los alumnos que cursen el tercer año del Secundario de todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada, realizarán -en forma conjunta- las ceremonias escolares de jura el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año.

ARTÍCULO 4°.- Autoridad de aplicación. El Consejo General de Educación de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente y establecerá, organizará y reglamentará las ceremonias dispuestas en esta norma.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 3 de mayo de 2023.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

COPIA AUTENTICA